



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTOS JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN.

En la ciudad de Jaén a 25 de Junio de 2024

REUNIDOS

De una parte D^a María Espejo Nieto, en calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con domicilio en C/ Bernardo López s/n de Jaén y CIF nº [REDACTED] (En adelante PATRONATO MUNICIPAL)

De otra D^a Soledad [REDACTED] Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con sede en la C/ [REDACTED] de Jaén y CIF [REDACTED] (En adelante COLEGIO ARQUITECTOS)

Actuando en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la legitimación para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas para los entes locales por la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la *de la promoción de la cultura*, apartado m) del art. 25.2. Que así mismo, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 8.17 sobre la *“Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”*, apartado 3) se contempla como competencia de los ayuntamientos andaluces la *“organización y promoción de todo tipo de actividades culturales”*. Que, como desarrollo de esta normativa, el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa la delegación de la promoción y ejecución de la actividad cultural en la ciudad de Jaén a través del PATRONATO MUNICIPAL, cuyos fines vienen desarrollados en el art. 4 de sus Estatutos y que, entre otros, son los siguientes:

- *Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.*
- *Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.*
- *Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.*

- *Colaborar con distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.*

SEGUNDO. Que el COLEGIO ARQUITECTOS ha manifestado su interés en colaborar con el PATRONATO MUNICIPAL para poner a su disposición, los medios y conocimientos técnicos de sus colegiados con el fin de ayudar a mejorar las acciones que este PATRONATO MUNICIPAL lleve a cabo y que estén relacionadas con la mejora ambiental, visual o estética de las propuestas que puedan afectar o que estén relacionadas con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Jaén; así como en las diferentes consultas o soluciones de diseño o imagen que precise este PATRONATO MUNICIPAL.

TERCERO. Que el PATRONATO MUNICIPAL, debido a su naturaleza y a las delegaciones que tiene atribuidas, trabaja desde el punto de vista cultura, turístico y patrimonial en la mejora del entorno y de los valores visuales urbanos y naturales de la ciudad de Jaén, así como en soluciones que ayuden a mejorar o crear diseños o propuestas de imagen que afecten a la misma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes para el asesoramiento técnico del COLEGIO AQRUITECTOS y la colaboración de los técnicos del PATRONATO MUNICIPAL en las materias expuestas en el punto segundo y tercero de este Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El PATRONATO MUNICIPAL se compromete a:

- Poner a disposición del COLEGIO ARQUITECTOS el asesoramiento de los técnicos municipales del PATRONATO MUNICIPAL competentes en la materia para acciones de común interés relacionadas con la mejora ambiental, visual, estética o que ayuden a mejorar o crear diseños o propuestas que afecten a la imagen de la ciudad de Jaén.

B) El COLEGIO ARQUITECTOS se compromete a:

- Poner a disposición del PATRONATO MUNICIPAL de los medios y conocimientos técnicos de sus colegiados, con el fin de ayudar a mejorar las acciones que este

PATRONATO MUNICIPAL lleve a cabo y que estén relacionadas con la mejora ambiental, visual o estética de propuestas que puedan afectar o que estén relacionadas con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Jaén así como para las diferentes consultas o soluciones de diseño que precise este PATRONATO MUNICIPAL.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Ambas entidades colaborarán para el mejor desarrollo del objeto de este Convenio no produciendo el mismo gasto susceptible de atribuirse a ninguna de las partes.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar, si no se opta por la resolución de este Convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones y compromisos que le corresponden,

Si trascurrido el plazo se persiste en el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora a la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños o perjuicios por la otra parte.

QUINTA. PLAZOS.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y, si las partes no lo manifiestan en contrario, se prorrogará cada año durante un máximo de tres años, finalizando el mismo en junio de 2027.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran

incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, este se podrá reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y podrá ser presentado en sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir referencias a este Convenio en sus páginas webs y redes sociales oficiales, en otros medios de comunicación y difusión o en aquellos actos de carácter público que consideren.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros, uno en representación del COLEGIO ARQUITECTOS y uno en representación del PATRONATO MUNICIPAL.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

El PATRONATO MUNICIPAL nombra para la Comisión de Seguimiento a *D^a Dolores Moreno López*.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En conformidad de todo cuanto antecede en este Convenio, firman ambas partes el presente documento.

**PATRONATO MUNICIPAL DE
CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

La Presidenta

D^a María Espejo Nieto



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE JAÉN**

La Presidenta

D^a Soledad C




DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

LA FUNCIONARIA

Fdo: M^a Victoria [REDACTED]

